







CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Contrato administrativo número CAPS/25-05/008, para la prestación del Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por Elias Rafful Vadillo, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Maritza Ordaz Sánchez, Directora General de Desarrollo Social, en su carácter de área requirente y administrador del contrato y por la otra parte la persona moral Comercializadora Arystan, S.A. de C.V., representada en este acto por Alejandra Cortes Ortiz, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

- I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- **I.2.** Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación , como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.
- **I.4.** Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.5. Que Elias Rafful Vadillo, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro



Página 1 de 14









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

- I.6.- Que Maritza Ordaz Sánchez, en su carácter de Directora General de Desarrollo Social, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso 02-005-2025, durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, consistente Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 primer párrafo 52, 54 fracción II y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 04-019, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía.
- I.8. Que "LA ALCALDÍA" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 3991 "Servicios para la Promoción Deportiva" y de conformidad con el oficio de autorización CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/187/2025, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.
- I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
- I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.
- I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

A THOUSE OF THE PARTY OF THE PA







2025 La Mujer



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Administrador Único bajo protesta de decir verdad declara:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número 46,364 de fecha 07 de julio del 2022, registrada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo notario público 244 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número N-2023010128 el día 09 de febrero de 2023, que dentro de su objeto social se encuentra compraventa, consignación, edición, importación, exportación, lanzamientos, promocionales, distribución y representación de toda clase de libros, revistas públicas y promocionales para todo tipo de evento.
- II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio 6STU5BI-2ODLPRF.
- II.3. Que su representante acredita su personalidad como Administrador Único y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número 46,364 de fecha 07 de julio del 2022, registrada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo notario público 244 de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el CAR220708NL9, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número 25NC4022554, de fecha 07 de mayo de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:
 - a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
 - El contenido del "Anexo Técnico"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.
- II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguineidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.











CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

- II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.
- II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.
- II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calzada Mariano Escobedo número 476, piso 12 interior 1200 B, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono 5516861856, correo electrónico de contacto: comercializadora.arystan@gmail.com

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.
- III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.
- III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte, conforme a lo establecido en el presente contrato, "Anexo Técnico", catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH









		REQUERIMIENTO	
		ÁREA REQUIRENTE:	
	D	irección General de Desarrollo Social	
REQUERIMIEN	NTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO
NÚMERO	04-019	(3004) Samialas I	2 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -
TIPO	SERV.	(3991) Servicios para la promoción deportiva	\$48,000,000.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					14/4/1014
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para el fortalecimiento al deporte De acuerdo con el Anexo Técnico	1	Servicio	\$41,379,310.34	\$41,379,310.34
		4, 17		SUBTOTAL	\$41,379,310.34
				I.V.A.	\$6,620,689.66
			1	TOTAL	\$48,000,000.00

Segunda. - Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. - Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Cuarta. - Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de \$41,379,310.34 (Cuarenta y un millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más \$6,620,689.66 (Seis millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$48,000,000.00 (Cuarenta y ocho millones pesos 00/100 M.N.).

Quinta. - Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si "EL PROVEEDOR" incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la Dirección General de Desarrollo Social o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su "Anexo Técnico" de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. - Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ALCALDÍA", en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el "Anexo Técnico", las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el "Anexo Técnico".

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Página 6 de 14

M

121









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. - Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del 19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

Octava. - Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 diciembre de 2025.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. - Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la "LA ALCALDÍA" que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de "LA ALCALDÍA" por este concepto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. - Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. - Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. - Subcontratación

Página 7 de 14









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de recisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)

\$6,206,896.55

Seis millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Recisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con

Página 8 de 14









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
- 2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y "Anexo Técnico" del presente contrato.
- 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA", varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
- 6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
- 7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la recisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
- 8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
- 9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,











Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

ELIAS RAFFUL VADILLO RECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

ALEJANDRA CORTES ORTIZ ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGO"

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES "ÁREA REQUIRENTE"

MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-05/008 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA ARYSTAN, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE MAYO DE 2025.









CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

Anexo Técnico

Servicio Integral de Fortalecimiento al Deporte

Objetivo de la contratación

Brindar un servicio integral orientado a facilitar y coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General de Desarrollo Social mediante la provisión de un servicio que funcione como instrumento de apoyo, permitiendo la gestión, administración y ejecución eficiente de recursos destinados al impulso de programas, proyectos y acciones en materia de deporte y recreación que contribuyan al desarrollo humano, la cohesión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Será la Dirección General de Desarrollo Social quien determine los requerimientos necesarios y la programación de los mismos.

Justificación

En la Alcaldía Álvaro Obregón, según datos del CONEVAL 2022 e INEGI 2022, aproximadamente el 37.40% de la población se encuentra en situación de pobreza, y un 5.64% en pobreza extrema. Estas cifras reflejan la necesidad de implementar acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos como educación, alimentación, seguridad familiar y prevención al delito.

Población Álv	aro Obregón segmen	tada por según el nivel de bien	estar económico y social
Alcaldía	Población Total	En condición de pobreza	En condición de pobreza extrema
Álvaro Obregón	726,046	273,656	40,958

Fuente: CONEVAL (2022) e INEGI ENIGH (2022).

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 de la Secretaría del Bienestar del Gobierno de México, establece que en la Alcaldía Álvaro Obregón, el 22.9%, es decir, 166, 170 personas residentes, son vulnerables por carencia social; en este sentido, una de los indicadores de medición de la Carencia Social es el grado de cohesión social que sienta el individuo, la práctica de actividades deportivas promueven el desarrollo integral, fomentando, entre otras, habilidades y socialización, con lo cual se buscaría atacar de manera directa la condición de carencia social que vive este porcentaje de la población de la Alcaldía.

Asimismo, de conformidad con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2024 del INEGI, en la Alcaldía Álvaro Obregón el 64.1% de la población percibe la inseguridad en espacios públicos. En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promovida por la Organización de las Naciones Unidas resalta la contribución del deporte como herramienta para la paz y fomentar la tolerancia y el respeto, así como su contribución al empoderamiento de la comunidad de la educación y de la inclusión social. El deporte los resalta como una eficaz herramienta para minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas.

La prestación del Servicio Integral de Fortalecimiento al Deporte busca ser una vía para garantizar que la Dirección General de Desarrollo Social cuente con las herramientas operativas necesarias para las actividades que realiza y con ello generar en la población oportunidades para su desarrollo personal y comunitario, al ofrecer servicios que a través de un trato digno y respetuoso, promuevan la inclusión, la equidad y la cohesión social, se logre mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía.











CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-05/008

La inversión en proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de las personas no solo responde a un compromiso gubernamental con el bienestar ciudadano, sino que también impulsa el crecimiento equitativo de la demarcación, asegurando que cada persona tenga oportunidades para su desarrollo integral dentro de una comunidad más justa y solidaria.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las atribuciones de los titulares de las alcaldías, se encuentran la de rehabilitar y mantener los espacios públicos; administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos; y rescatar los espacios públicos a su cargo (artículo 34);así como la de diseñar e instrumentar políticas públicas para el desarrollo turístico sustentable y la de instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte (artículo 35).

Definiciones y acrónimos

Para efectos de esta ficha técnica se entenderá por:

Término	Definición	
Alcaldía	Alcaldía Álvaro Obregón	
Área requirente	Dirección General de Desarrollo Social	
Beneficiarios	Ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón que utiliza alguno de los servicios objeto de la presente ficha técnica.	
Proveedor	La persona física o moral que participe en este proceso de contratación.	
Servidores Públicos	Los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón	

Descripción general

El servicio integral se orienta a fortalecer las acciones de la Dirección General de Desarrollo Social mediante el otorgamiento de los requerimientos que se tengan para las actividades que fomenten la cohesión comunitaria, el bienestar colectivo y la participación activa de la ciudadanía en actividades deportivas. Estas acciones buscarán generar entornos de convivencia que promuevan la inclusión, el sentido de pertenencia y el desarrollo integral de las personas en la Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, se impulsará la promoción de estas actividades a través de estrategias de difusión que resalten la riqueza cultural, social y humana de la demarcación, proyectando su dinamismo y diversidad como referentes de identidad y participación comunitaria.

Alcance del servicio

El servicio integral se enfocará en proporcionar herramientas e insumos a la Dirección General de Desarrollo Social para facilitar la realización de las actividades que tiene como propósito como parte de su estrategia institucional. A través de esta colaboración, el proveedor contribuirá con el mecanismo de apoyo que considere los insumos, materiales y personal, así como todos aquellos requerimientos para las actividades determinadas, con el objetivo de promover el bienestar, el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la población.









Vigencia

El proyecto tendrá una vigencia de 8 meses aproximadamente, contados a partir del 19 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

Durante la vigencia del servicio integral, el proveedor ofrecerá los servicios de manera continua, eficiente e integral para los beneficiarios que los soliciten, y quienes podrán hacer uso de ellos, con independencia del tipo y la cantidad de servicios que elija cada uno.

Descripción específica de los servicios

La Dirección General de Desarrollo Social definirá y coordinará la planeación de las actividades, estableciendo los espacios, fechas y lineamientos para su ejecución. En este marco, el proveedor adjudicado deberá colaborar proporcionando los recursos humanos, logísticos y operativos necesarios para llevar a cabo las actividades que le sean asignadas, respetando las condiciones particulares de cada sitio y favoreciendo la proyección cultural de la demarcación.

La Dirección General de Desarrollo Social deberá proporcionará el listado de las necesidades para la realización de las actividades deportivas.

El proveedor deberá adaptarse y, en su caso, realizar adaptaciones mínimas en los espacios designados por la Alcaldía para adecuarlos a la realización de las actividades.

Por su parte, la Alcaldía se compromete a:

- Facilitar al proveedor el acceso a través de sus Direcciones correspondientes a las áreas de Deporte para la entrega de los materiales e insumos, así como aportar, el personal de apoyo necesario.
- Supervisar la correcta entrega de insumos y materiales, el desempeño del personal de apoyo y atención de los requerimientos que dé cumplimiento a los objetivos de las actividades.
- Dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato se pagará al proveedor ganador un adelanto económico proporcional al 15% de la cotización económica ganadora.

Entregables

a) Primer entregable:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar:

Diagnóstico general y Plan de trabajo para la prestación del servicio, el cual deberá contener al menos 5 actividades deportivas por semana y reflejar las tareas y las fechas y/o periodos de ejecución de cada una de las acciones para proporcionar los servicios requeridos que se encuentran descritos en el presente Anexo Técnico.

El Plan de Trabajo deberá considerar al menos lo siguiente: a) cronograma de actividades para la prestación del servicio conforme a las activades necesarias para la ejecución de las fases; y b) esquema estructural de la plantilla de recursos humanos que intervendrá en las actividades.

Este primer entregable corresponde a un primer pago del 15% sobre monto total del contrato.

b) Entregables mensuales:

Página 13 de 14









Por cada mes vencido, y dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes, el proveedor deberá entregar:

- Informe de los requerimientos atendidos para las actividades deportivas realizadas y programadas por la Dirección General de Desarrollo Social.
- Reporte fotográfico.
- Memoria de los requerimientos atendidos en las diferentes actividades deportivas.

El 85% del monto total del contrato dividido se dividirá en mensualidades iguales que corresponderán a cada uno de estos entregables.

Para el trámite de pago correspondiente, el proveedor deberá conservar el soporte documental físico y las versiones digitales deberán estar disponibles para su consulta por parte del personal de la Alcaldía en la plataforma de gestión.

Perfil del proveedor

El proveedor deberá otorgar los servicios materia de la presente licitación dando cumplimiento a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México y su Reglamento, así como todos aquellos aplicables al funcionamiento y operación de espacios deportivos aplicables en la Ciudad de México y demás aplicables, deberá presentar carta compromiso donde así lo exprese.

Responsabilidad del proveedor para el manejo de datos personales

Es responsabilidad del proveedor resguardar la documentación y rendir la información respecto a los datos personales de los beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a la cantidad de beneficiarios atendidos en el mes, la Alcaldía Álvaro Obregón aplicará una pena convencional sobre el monto total de la facturación mensual antes del I.V.A.:

tal de la facturación mensual antes del I.V.A Penas convencio	onales
Incumplimiento en el número de actividades realizadas	Porcentaje de penalización del costo por servicio
El proveedor realizó únicamente 15 actividades deportivas	5% sobre el total mensual a facturar.
I proveedor realizo unicamente 16 actividades deportivas	7% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor realizó únicamente 14 actividades deportivas	9% sobre el total mensual a facturar.
El proveedor realizó únicamente 13 actividades deportivas El proveedor realizó únicamente 12 actividades deportivas	10% sobre el total mensual a facturar.

La Alcaldía podrá rescindir el contrato si en un mes el proveedor realiza menos de 12 actividades deportivas, sin que exista una causa de fuerza mayor plenamente justificada.

"ÁREA REQUIREN

MARITZA ORD

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Página 14 de 14